

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de febrero de 2021. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado: 190014003002-2020-00003-00
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARBE
XIMENA ALEJANDRA ARDILA ROJAS

Auto interlocutorio N° 231

Ref. Terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO N° 2020-00003**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, propuesto por **BBVA COLOMBIA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARBE** y **XIMENA ALEJANDRA ARDILA ROJAS**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR al Señor **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN**, a fin de que se sirva levantar el embargo que recae sobre vehículo automotor dado en prenda, identificado con PLACA N° JGS-447 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, de propiedad de la señora **XIMENA ALEJANDRA ARDILA ROJAS**, identificada con C.C. N° 29.951.826. La medida le había sido comunicada mediante oficio 148 del 23 de enero de 2020.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, con las constancias de la normalización de la obligación. Entréguese solamente a la parte demandante.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

La Juez.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2020-003

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f86dc63552aad43c3ebf36c1904cac510a09b118260ed9ccf841db2dedb99a7

Documento generado en 23/02/2021 03:26:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**